

**RV: Recurso de reposición Proceso ejecutivo de Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. en Liquidación Forzosa VS. Inversiones Los Correas S.A.S.**

ELKIN JARAMILLO JARAMILLO <elkinjaramillo2012@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 2:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Hugo Correa Franco <inversionesloscorreas@gmail.com>; info@delosandescooperativa.com <info@delosandescooperativa.com>

 6 archivos adjuntos (9 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN INVERSIONES LOS CORREAS V. COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.pdf; PODER INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. PROCESO EJECUTIVO COOPERATIVA- RDO 2023 00213.pdf; CEDULA ELKIN.pdf; TARJETA PROFESIONAL.pdf; CÉDULA DE CIUDADANÍA 4.pdf; Contratos Inversiones los Correas.pdf;

- [ESTATUTOS COOPERAN.pdf](#)  [img20221020\\_15173523 6.pdf](#)  
 [Cédula Hugo Correa .pdf](#)  
 [Contratos Inversiones los Correas.pdf](#)  
 [DOC-20220210-WA0022. 6.pdf](#)  [CEDULA CIUDADANÍA 2 3.pdf](#)  [Resolución 2022110003035 del 1-06-2022 5.pdf](#)  [Re estados financieros 5.pdf](#)  [Resolución 009 se determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de COOPERAN 5.pdf](#)  
 [2022.03.13 Demanda juan david vfinal.pdf](#)

**Señores:**

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

**Andes, Antioquia**

**E. S. D.**

<b>DEMANDADO:</b>	<b>INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. NIT 901.212.934-2 representada legalmente por el señor HUGO FERNANDO CORREA FRANCO.</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN NIT 890.907.638-1</b>
<b>PROCESO: RADICADO</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR 05034 31 12 001 2023-00213-00</b>

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.**

Atentamente

ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO  
C.C. 15.529.518  
T.P. 76.473 C.S.J.

Andes, enero 23 de 2024

DOCTOR  
**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO ANDES  
E.S.D.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE  
ANDES EN LIQUIDACIÓN  
**DEMANDADO:** INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S.  
**RADICADO:** 2023 00213 00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DEMANDA – RECURSO DE  
REPOSICIÓN

**ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 15.529.518 de Andes y portadora de La Tarjeta Profesional de Abogado número 76.473 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación [elkinjaramillo2012@hotmail.com](mailto:elkinjaramillo2012@hotmail.com), en mi calidad de apoderada de **la parte demandada INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. NIT: 901.212.934-2, representada por el señor HUGO FERNANDO CORREA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **C.C. 70-813.391**, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho con el objeto de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO**, decretado por su Despacho mediante Auto del 25 de septiembre de 2023, demanda ejecutiva de mayor cuantía promovida por **la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, a través de

apoderado judicial, en contra de mi mandante. Recurso que sustento con base en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

**I. HECHOS EN QUE SE FUNDAN EL RECURSO DE REPOSICIÓN:**

En primer lugar, de acuerdo a lo enunciado por el sor HUGO FERNANDO CORREA FRANCO, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S., a la fecha no le adeuda ningún tipo de dinero derivada de crédito, cartera de insumos como productos agrícolas o de cualquier otra índole a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

En segundo lugar, Mi poderdante, señores INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. y la Cooperativa de Caficultores de Andes en liquidación, firmaron unos documentos a los que denominó esta última "CONTRATOS DE VENTA DE CAFÉ A FUTURO".

Que si bien estos documentos se manifiestan que son contratos de ventas de café a con entrega futura, estos están plagados de ambigüedades, inconsistencias e imprecisiones que afectan su cumplimiento, lo cual procederemos a esbozar de acuerdo a las siguientes excepciones al mandamiento de pago.

Que entre la SOCIEDAD INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. y específicamente en el documento denominado pro la demandante como "CONTRATO DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA" se estableció en la cláusula décima:

DÉCIMA: GARANTÍA: EL CAFICULTOR se obliga mediante el presente contrato a otorgar como garantía del pago de las obligaciones adquiridas y del pago de la sumas adeudadas por el incumplimiento, es decir, de cláusulas penales, multas, sanciones, intereses de mora, indemnizaciones, entre otras, un pagaré en blanco con carta de instrucciones.

De dónde queda en evidencia la CUASA SUBYACENTE de la obligación que se pretende cobrar a través de

este proceso ejecutivo es el supuesto incumplimiento de los contratos de venta de café con entrega futura, contratos que fueron demandados ante este despacho bajo el radicado 05034311200120230006500 (Resolución de Contratos).

## **II. RECURSO DE REPOSICIÓN**

### **1. PLEITO PENDIENTE:**

La SOCIEDAD INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. Inició en contra de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA proceso ordinario de RESOLUCIÓN DE CONTRATOS (DECLARATIVO) el cual se adelanta ante su Honorable Despacho Judicial bajo el número de radicado: 05034311200120230006500.

El día 15 DE MARZO DE 2023, mediante Auto Interlocutorio 155, admitió la demanda, la cual en este momento se encuentra nuevamente suspendida por solicitud expresa de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, como se puede observar en el auto emanado del JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES, mismo donde cursa el proceso ejecutivo.



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Quince de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00065</b> 00
<b>Proceso</b>	VERBAL DE MAYOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S., representada por HUGO FERNANDO CORREA FRANCO
<b>Demandado</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA, representada legalmente por JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA
<b>Asunto</b>	ADMITE DEMANDA Y CORRE TRASLADO
<b>Auto interlocutorio</b>	155

La suspensión conjunta firmada por el representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes en liquidación forzosa y la sociedad INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. era para buscar fórmulas de arreglo al proceso declarativo de resolución de los contratos de venta de café a futuro, los cuales eran respaldados con un pagaré en blanco, mismo que hoy es utilizado para la ejecución judicial que nos ocupa.

Nuevamente, y a sabiendas de existir un suspensión del proceso declarativo de la sociedad INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA se notificó la existencia del proceso ejecutivo que nos ocupa.

Así las cosas, este trámite judicial a través de proceso ejecutivo presentado por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, depende de la suerte que corra el proceso que le fue notificado a la Cooperativa por conducta concluyente mucho antes de la admisión de la demanda ejecutiva.

Queda el sinsabor del actuar procesal de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES que por una parte firma una solicitud de suspensión del proceso judicial que busca resolución de los contratos que dieron origen al pagaré en blanco firmado para el cobro judicial por la demandante y por otra parte inicia con posterioridad un proceso ejecutivo mientras el otro proceso está suspendido.

**Como podemos observar, existe identidad de las partes en ambos procesos:**

- **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**
- **SOCIEDAD INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S.**

**LA CAUSA SUBYACENTE DE LA OBLIGA OBJETO DEL PROCESO EJECUTIVO son los contratos de venta de venta de café con entrega futura, firmados entre la demandante y la demandada en este proceso; mismos contratos demandados en el proceso declarativo presentado con anterioridad a la demanda y que la COOPERATIVA YA CONOCÍA PARA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA.**

Además, la suerte del proceso ejecutivo depende del resultado del proceso declarativo, es decir, que carece de sentido un proceso ejecutivo si el despacho judicial ordena la resolución de los contratos, que dieron origen título valor presentado para la ejecución judicial en contra de mi representada.

## **2.LLENADO ABUSIVO DEL TÍTULO VALOR EN BLANCO.**

La Cooperativa de Caficultores de Andes en liquidación Forzosa administrativa, ABUSÓ de su posición dominante y al ser el depositario de un pagaré EN BLANCO con carta de instrucciones, las cuales se debían seguir con apego estricto ordenado en la carta de instrucciones.

De acuerdo al certificado de existencia y representación legal aportado a La demanda, la Cooperativa de Caficultores de Andes se ordenó su liquidación forzosa a partir de 10 de marzo de 2022 por la Supersolidaria, momento en el cual suspendió el ejercicio del objeto social.

Así las cosas, la Cooperativa suspendió la compra de café, y por ende, existe una fuerza mayor que impidió que los caficultores de asociados a la cooperativa cumplieran con las entregas de café establecidas en los contratos de venta de café con entrega futura.

En los siguientes documentos la fecha de vencimiento es posterior a la fecha en que se ordenó la liquidación por parte de la Supersolidaria a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA:

- **CONTRATO: 4400060658**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de agosto de 2020

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** del 01 de mayo al 30 de junio de 2022.

**KILOS:** 8.000

- **CONTRATO 4400071746**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE MAYO DE 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

**KILOS:** 17.956

- **CONTRATO 4400070789**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de abril de 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

**KILOS:** 10.000

- **CONTRATO 4400070787**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de abril de 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

**KILOS:** 10.000

- **CONTRATO 4400071058**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 07 DE MAYO DE 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

**KILOS:** 14.194

- **CONTRATO 4400070788**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 DE ABRIL DE 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023.

**KILOS:** 10.000

- **CONTRATO 4400071059**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 7 DE MAYO DE 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

**KILOS:** 20.000

- **CONTRATO 4400071746**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 DE MAYO DE 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de diciembre de 2022 al 28 de febrero de 2023.

**KILOS:** 17.956

- **CONTRATO 4400068732**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de febrero de 2021

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de septiembre de 2022 al 30 de noviembre de 2022.

**KILOS:** 13.747

• **CONTRATO 4400060206**

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 16 de agosto de 2020

**FECHA DE ENTREGA DEL CAFÉ:** 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022

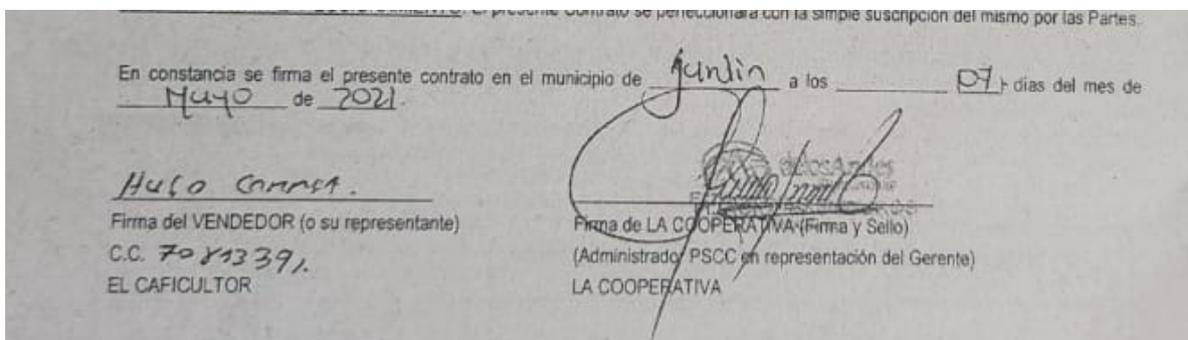
**KILOS:** 8.000

**Si la sociedad INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S.** no entregaron el café derivado de los documentos firmados, no es por su voluntad, sino, porque la cooperativa estaba en imposibilidad jurídica de recibir el café.

**3. FALTA DE CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE POR LA COOPERATIVA:**

Que todos y cada uno de los contratos de venta de café con entrega futura que sirvieron de base para que la DEMANDANTE llenara el título valor en blanco, fueron suscritos por el señor FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ AGUDELO, sin que exista algún documento de delegación de facultades en tal sentido.

En el Registro Mercantil de la demandada no existe ninguna delegación de funciones para contratar a dicho ex empleado.



**Elkin Jaramillo Jaramillo  
Abogado**

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Jardín a los 01 días del mes de Dic. de 2019

HUGO CORREA.  
Firma del VENDEDOR (o su representante)  
C.C. 70813371  
EL CAFICULTOR

Firma de LA COOPERATIVA (Firma y Sello)  
(Administrador PSCC en representación del Gerente)  
LA COOPERATIVA

Para constancia se firma en la ciudad de Jardín a los 29 días, del mes 04 del año 2021.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

Firma comprador o su representante  
Firma y c.c. vendedor

Es importante decir que en el contrato no se estableció que el señor FRANCISCO JAVIER VEÁSQUEZ AGUDELO actuaba en representación o delegación de la COOPERATIVA; incluso, se habla es del representante legal de los señores JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL Y ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA			
N° OFERTA 6200016455 FECHA DE SUSCRIPCION 23 de Noviembre de 2019		N° CONTRATO 4400047283 PERIODO DE ENTREGA 01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021	
<b>VENDEDOR (EL CAFICULTOR)</b>			
CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228
<b>COMPRADOR (LA COOPERATIVA)</b>			
RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL	CC	71.788.183
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

Revisada el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTADA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, **NO** se encuentra autorización expresa para que el señor Velásquez

Agudelo pudiera representar a la cooperativa en la suscripción de contratos.

Igualmente se revisó los estatutos de la Cooperativa de Caficultores de Andes, donde se determina que la facultad de contratar está en el Gerente de la entidad y en ausencia de éste, la facultad recae en el subgerente.

De acuerdo con los estatutos de la Cooperativa la facultade de contratar no se estableció como susceptible de delegar, es decir, solo la puede ejercer el titular de la misma.

Por lo tanto, la firma en representación es válida siempre que quien firme acredite tener la representación para hacerlo en nombre de su representado.

En los contratos de compraventa de café con entrega futura firmados entre mi poderdante y la Cooperativa no se acreditó dicha condición, ya que no se enunció en el contrato ni se acreditó la representación a través de poder o la constancia legal donde se acredite que el firmante actúa a nombre y representación de la sociedad, **lo que vicia la validez de los contratos.**

Así las cosas, estos contrato fueron firmado por quien no tiene la facultad y mucho menos la CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A NOMBRE DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA, HOY EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.

Es evidente que un contrato firmado por quien no tiene capacidad jurídica para hacerlo, están viciado en su validez y por tanto se solicita la nulidad de los mismo.

**4. INEXISTENCIA DEL CONTRATO QUE DIO ORIGEN AL  
TÍTULO VALOR OBJETO DE LA DEMANDA EJECUTIVA:**

En los contratos de venta de café con entrega futura se estableció que en el **Parágrafo la CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "Parágrafo: La venta que el caficultor hace mediante el presente contrato, implica la transferencia de la propiedad del café a la COOPERATIVA, es decir que a partir de este momento el CAFICULTOR O VENDEDOR solo conserva la tenencia del café"**. (Resaltado propio).

Esta afirmación establecida en **TODOS** los contratos por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES **NO ES CIERTA.**

**EL CAFÉ OBJETO DE LOS CONTRATOS NO EXISTÍA AL MOMENTO EN QUE SE FIRMÓ EL DOCUMENTO** y tal afirmación, desvirtúa la naturaleza del contrato con entrega futura. **POR LO QUE SE ESTÁ PARTIENDO DE UN SUPUESTO INEXISTENTE O IRREAL**, al afirmar que el café existe, cuando en realidad solo es una mera expectativa.

Esta afirmación irreal y de la esencia de venta de café con entrega futura, está alejada de la verdad, lo que por ende, tiene sus consecuencias jurídicas, en los términos del artículo 1870 del Código Civil Colombiano:

**"Artículo 1870. Venta de cosa inexistente. La venta de una cosa que al tiempo de perfeccionarse el contrato se supone existe y no existe, no produce efecto alguno.**  
(Resaltado propio).

Para el momento en que se firmaron los contratos de venta de café con entrega futura, el señor INVERSIONES LOS CORREASS.A.S. no tenían el café en su poder. **Ese café no existía y era un mera expectativa, basada en unos promedios de**

producción de cosechas anteriores y que serían entregados con las cosechas futuras. Por lo tanto, le era totalmente imposible transferir la propiedad del café en los términos estipulados. La transmisión de la propiedad entendida como el cambio de dueño o titular de un bien en este caso el café.

La COOPERATIVA partió de un supuesto **FALSO** al afirmar que el café ya existía y que **"...el caficultor solo conserva la tenencia de este café"**. No se puede tener la mera tenencia de algo que no existe y es una mera expectativa.

Esta afirmación en el contrato es de suma gravedad y trae como consecuencia la inexistencia de los contratos, por falta de objeto, en los términos del artículo 1870 del Código Civil que muy claramente establece que dicho contrato **"no produce efecto alguno"**.

#### **5. EXTRALIMITACIÓN DE LAS FACULTADES OTORGADAS PARA LLENAR EL PAGARÉ POR PARTE DEMANDANTE**

El pagaré en blanco objeto de la acción cambiaria, con su respectiva carta de instrucciones no estableció la **FACULTAD O POTESTAD** a la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, **DE DECLARAR EN FORMA UNILATERAL EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA, TASAR LAS MULTAS Y SANCIONES Y A LA VEZ, CONSIGNARLAS EN LOS TÍTULOS DE RECAUDO.**

Así las cosas, la parte demandante, abusando de la posición dominante dentro de la relación contractual, estableció de forma arbitraria que mi poderdante debería pagarle una suma de dinero astronómica.

**Artículo 622. Lleno de espacios en blanco y títulos en blanco – validez:**

**Elkin Jaramillo Jaramillo**  
**Abogado**

*“Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora.*

*Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello.*

*Si un título de esta clase es negociado, después de llenado, a favor de un tenedor de buena fe exenta de culpa, será válido y efectivo para dicho tenedor y éste podrá hacerlo valer como si se hubiera llenado de acuerdo con las autorizaciones dadas”.*

De acuerdo con el contenido la carta de instrucciones obrante en el expediente, se puede observar, que la COOPERATIVA **NO** podía mutuo propio arrogarse, atribuirse o apropiarse la facultad de DECLARAR el incumplimiento de los contratos de VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA.

Tampoco le era dado a la COOPETATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA atribuirse la facultas de llenar el pagaré en blanco por la cifra que ella considerara conveniente para sus interés.

Esto lo tiene muy claro la Propia Cooperativa, ya que en diferentes documentos provenientes de la parte actora así se admite.

En la RESOLUCIÓN No. 009 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “Por medio de la cual se determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN

LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y se resuelven objeciones se dice lo siguiente:

- C. *"El presunto incumplimiento contractual aludido por la reclamante no es óbice per se para que, de pleno derecho y en forma unilateral, la parte cumplida establezca el monto del incumplimiento y tase los perjuicios causados. Tal facultad recae en el funcionario judicial competente, de conformidad con el procedimiento establecido en el Código General del Proceso.*

*En otros términos, la petición que establece el artículo 1546 del Código Civil<sup>8</sup> y 870 del Código de Comercio<sup>9</sup> debe ser ventilada ante la rama judicial del poder público, para que se respete el derecho de defensa y el debido proceso de la supuesta parte incumplida. Ello significa que, será el funcionario judicial de conocimiento el competente para establecer el grado de incumplimiento y consecuentemente tasar los perjuicios causados a la parte cumplida.*

*En este punto consideramos necesario precisar que, una de las razones del incumplimiento a que alude la reclamante a cargo de la Cooperativa obedece a una situación de fuerza mayor, amparada en la Ley. En efecto, en virtud del mandato legal consagrado en el artículo 111 de la Ley 79 de 1988<sup>10</sup> y las medidas preventivas decretadas por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA con el acto administrativo que ordenó la liquidación forzosa administrativa, no es posible continuar con las operaciones de café. Me refiero en concreto a los compromisos fijados para junio de 2022 y diciembre de 2023.*

*La situación planteada en el párrafo anterior deberá ser analizada y valorada por el funcionario judicial de conocimiento, al*

*momento de resolver el grado de incumplimiento y la tasación de los perjuicios causados.*

*En todo caso, el grado de incumplimiento reclamado por la Federación difiere sustancialmente del valor real del incumplimiento, el cual como lo hemos explicado en forma reiterada, será resuelto por el funcionario judicial de conocimiento". (paginas 20 -21 Resolución 009 de 2022).*

Así las cosas, no puede existir un doble racero en materia de CONTRATOS DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA: uno para la Cooperativa relacionarse con sus asociados a los cuales quiere ejecutar en forma directa y sin la mediación de un juez que declare el incumplimiento de los contratos. Y otra entre la COOPERATIVA con la FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, a quienes se les manifiesta: *"En todo caso, el grado de incumplimiento reclamado por la Federación difiere sustancialmente del valor real del incumplimiento, el cual como lo hemos explicado en forma reiterada, será resuelto por el funcionario judicial de conocimiento"*

#### **6. CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO DE LOS CONTRATOS DE VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA:**

**Enunciar en el contrato que este presta mérito ejecutivo, no tiene la capacidad por sí mismo de convertirlo en un título ejecutivo, en razón a que esta cualidad, depende del cumplimiento de los requisitos ya señalados en el artículo 422 del C.G.P: que la obligación sea clara, expresa, exigible**

En el contrato de venta de café con entrega futura, firmados por mi representada, se dejaron una gran

cantidad de vacíos, imprecisiones, inconsistencias, incongruencias que atentan contra los términos del artículo 422 de C.G.P. que establece que para que una obligación preste mérito ejecutivo debe contener obligaciones claras, expresas y exigibles.

Además de existir una gran cantidad de términos especializados, los cuales no son CLAROS dentro del contrato y atentan contra los principios establecidos en el 422 del Código General del proceso, para que un contrato pueda prestar mérito ejecutivo:

- 1.1. **OFERTA:** Si bien es cierto en la caratula de los contratos se habla de una oferta, estas no están anexas los contratos de venta de café con entrega futura, ni fueron entregadas a mi representada.

La oferta comercial es una propuesta en la que el oferente presenta un proyecto de negocio, en los términos del artículo 845 del Código de Comercio, que señala:

*“La oferta o propuesta, esto es, el proyecto de negocio jurídico que una persona formule a otra, deberá contener los elementos esenciales del negocio y ser comunicada al destinatario. Se entenderá que la propuesta ha sido comunicada cuando se utilice cualquier medio adecuado para hacerla conocer del destinatario”.*

La oferta, en este caso es de la esencia del contrato de venta de café con entrega futura, pero a pesar de ello, no se anexó al contrato, por lo que no se conoce el proyecto del negocio jurídico, ni los elementos esenciales del negocio ni la forma como le fue comunicada a la INVERSIONES LOS CORREASS.A.S.; así las cosas, no se conocen cuáles fueron las condiciones en las cuales se llegó al acuerdo de voluntades entre las partes, como son a título de ejemplo, el precio, el plazo, la forma de entrega, Etc.

**7. INCAPACIDAD PARA CONTRATATAR POR PARTE DEL GERENTE Y AGENTE ESPECIAL DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES Y EL AGENTE ESPECIAL NOMBRADO POR LA SUPERSOLIDARIA.**

en el primer inciso de las condiciones generales del Contrato de Venta de Café con Entrega Futura se estableció:

*"...Suscribimos el presente contrato de venta de café a futura, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York..."*

LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. – COOPERAN NIT 890.907.638-1, y quien en adelante se denominará LA COOPERATIVA, suscribimos el presente contrato de venta de café a futuro, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

*"...Suscribimos el presente contrato de Compra de café con entrega Futura, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York..."*

Las partes descritas en la Caratula Anexa, suscribimos el presente contrato de Compra de café con entrega Futura, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Sea lo primero manifestar que de acuerdo a la demanda presentada por el señor Agente Especial ALEJANDRO REVOLLO RUEDA en contra del Ex gerente de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda. Se advierte claramente que el GERENTE no tenía atribuciones legales para realizar este tipo de operaciones financieras en la **BOLSA DE NUEVA YORK**.

Igualmente hay que advertir que esta práctica se continuó en los contratos de venta de Café con entrega futura realizados por el Agente Especial en los años 2019, 2020 y 2021; se hace la misma afirmación, es decir, que dichos contratos se hacen con base a la negociación realizada con la **BOLSA DE NUEVA YORK**.

La Cooperativa de Caficultores de Andes, a través de su Agente Especial ALEJANDRO REVOLLO RUEDA presentó demanda Verbal de Responsabilidad del Administrador en contra del Ex gerente de dicha entidad señor JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL, por haber actuado por fuera de las facultades otorgadas por los estatutos de la entidad. Este proceso se tramita ante su despacho bajo el radicado 05034311200120220012600

Señores

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES (ANTIOQUIA)**

Despacho

**Referencia:** Proceso verbal de responsabilidad del administrador de **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.** contra **JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL**

**Asunto:** Demanda

---

- 2.2. **Situación administrativa:** (i) concentración excesiva de funciones en el gerente y realizando operaciones por fuera del objeto social de la Cooperativa; (ii) el gerente endeudó excesivamente a la Cooperativa y realizó actividades especulativas en el mercado bursátil; (iii) las anteriores actividades afectaron la capacidad de liquidez de la Cooperativa y generaron pérdidas registradas por más de USD23.000.000; (iv) debilidades en el control interno; y (iv) el gerente no entregaba informes al Consejo de Administración y la información remitida no permitía una evaluación de la situación de la Cooperativa de los Andes.
3. Las operaciones de futuros:
- 3.1. Los contratos de futuros, en particular en materia de bienes primarios (*commodities*) que se tranzan a nivel mundial en mercados bursátiles, son negocios jurídicos que se encuentran altamente estandarizados y en los cuales se acuerda el intercambio de un activo a un precio y plazo determinado (fecha futura).<sup>6</sup>

- 3.4. En el mercado financiero se tiene a los contratos de futuros como unos negocios con las siguientes características: (i) productos financieros derivados, (ii) cotizan de acuerdo con el activo subyacente (*café en nuestro caso*), (iii) contratos con condiciones estandarizadas, (iv) operaciones que se transan en mercados organizados y controlados y que requieren el aporte de garantías para operar en estos, y (v) suele ocurrir que se venda sin necesidad de haber comprado/producido anteriormente el producto (el mercado se conoce como posiciones cortas).<sup>8</sup>

Por las ventas de café con entrega futura, la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA, demandó al señor JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL, por haber ejecutado operaciones financieras por fuera del objeto social.

De acuerdo con la demanda presentada antes el mismo despacho judicial en el que hoy se tramita este proceso, encontramos el proceso de Responsabilidad del administrador, donde específicamente se lee en las pretensiones de la demanda:

### **III. PRETENSIONES**

**PRIMERA.** Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., celebró contratos por fuera del objeto social de dicha entidad sin ánimo de lucro, en particular operaciones financieras en el mercado bursátil, contratos en el mercado de valores de Nueva York y contratos para la construcción de carreteras.

**SEGUNDA.** Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., celebró y ejecutó operaciones financieras en el mercado bursátil, contratos en el mercado de valores de Nueva York y contratos para la construcción de carreteras, sin la diligencia exigida para un administrador de una entidad sin ánimo de lucro y por fuera de las buenas prácticas empresariales que dichos negocios requerían.

**TERCERA.** Que se declare que Juan David Rendón Cañaveral, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., realizó operaciones y actividades con alto nivel riesgo sin contar en la Cooperativa con una estructura que permitiera analizarlas, revisarlas y controlarlas.

**CUARTA.** Que se declare que Juan David Rendón Cañaverl, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., realizó operaciones mercantiles a través de prácticas inseguras y sin el adecuado manejo y control de riesgos exigido para estas operaciones.

**QUINTA.** Que se declare que Juan David Rendón Cañaverl, como gerente y representante legal de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda., concentró, en forma excesiva e insegura, todas las funciones relacionadas con la operación en el mercado bursátil por parte de la Cooperativa de Caficultores de Andes Ltda.

Dichas malas prácticas financieras, es decir, las de venta de café con entrega futura se continuaron con el DR. ALEJANDRO REVOLLO RUEDA, como se desprende de todos y cada uno de los contratos, cuando en su parte inicial se afirma que **"...suscribimos el presente contrato de compra de café con entrega futura, con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York..."**.

DE LAS ANTERIORES PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN CONTRA DEL EX GERENTE JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL, PODEMOS CONCLUIR LO SIGUIENTE:

- Si el señor JUAN DAVID no tenía FACULTADES para realizar operaciones financieras por fuera del objeto social de la COOPERATIVA, los contratos que se derivaron de estas operaciones también están por fuera del objeto social y por ende de sus facultades, es decir, que los contratos firmados con los CAFICULTORES también están por fuera del objeto social de la demandante, Maxime que en cada uno de ellos se resalta que se hace con base en las negociaciones realizadas con la **BOLSA DE NUEVA YORK**.
- Si el señor JUAN DAVID NO TENÍA FACULTADES ESTATUTARIAS para realizar operaciones financieras en la bolsa de Nueva York, tampoco las tenía el Agente Interventor señor ALEJANDRO REVOLLO RUEDA, quien las continuó de acuerdo a lo establecido en cada uno de los contratos firmados con el señor INVERSIONES LOS CORREASS.A.S..
- CUALQUIER NEGOCACIÓN que se derive de un acuerdo que está por fuera de las facultades

estatutarias, estará igualmente viciada por exceder las facultades del representante legal de la COOPERATIVA (GERENTE O AGENTE ESPECIAL).

- Con base en el artículo 196 del Código de Comercio, el alcance de la actividad encomendada a los representantes legales, como la administración de los bienes y negocios de la Compañía, se debe precisar en primer lugar en el respectivo contrato social. Además, la norma en mención aclara que **las limitaciones o restricciones de las facultades de los representantes legales que no consten de manera expresa en el contrato social inscrito en el registro mercantil serán inoponibles frente a terceros.**
- De acuerdo a lo anterior, los señores RENDÓN CAÑAVERAL Y REVOLLO RUEDA no tenían facultades para efectuar negociaciones con la Bolsa de Nueva York, por ende, no podían suscribir contratos "con base en la negociación efectuada a través de la Bolsa de Nueva York".

La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 30 de noviembre de 1994 y por medio del Expediente N. 4025, estableció que los actos de los representantes que sobrepasen los límites de sus facultades son sancionados por el derecho, mediante la figura de la inoponibilidad del negocio con respecto al representado, es decir, que el contrato que este celebró no produce efecto alguno frente a la persona jurídica que representa, por lo tanto, **el representante legal asume todas las consecuencias del negocio con su propio patrimonio y no con el patrimonio social.**

La inoponibilidad está consagrada en el artículo 901 del Código de Comercio y ha sido considerada como una sanción dirigida a salvaguardar a los terceros frente a actos o negocios jurídicos que no cumplen con los requisitos de publicidad exigidos por el ordenamiento jurídico.

## 2. PRETENSIONES

**PRIMERA:** REPONER el auto interlocutorio 544 del 25 de septiembre de 2023 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra de la sociedad Inversiones los Correos S.A.S. en favor de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA.

**SEGUNDA:** En consecuencia de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

**TERCERA:** Ordenar por lo tanto, el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas en la demanda.

**CUARTA:** Condenar al ejecutante al pago de las costas procesales y de los perjuicios causados.

## 3. MEDIOS DE PRUEBA.

Manifiesto al despacho que me reservo la facultad de contrainterrogar los testigos, tachar los documentos aportados al proceso y en general ejercer el derecho de contradicción dentro del presente proceso, además solicito tener como pruebas las siguientes:

### 1. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito se decrete y practique interrogatorio de parte al doctor WILLIAM VALENCIA, quien actúa como Agente Liquidador de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA en su condición de representante legal de la entidad demandante, COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES o quien haga sus veces al momento de la práctica de la prueba. El interrogatorio lo formularé en forma verbal en la audiencia que se programe para tal efecto por el despacho judicial.

**2. DOCUMENTAL.**

Solicito señor juez tener como prueba documental la siguiente:

- Tarjeta Profesional de abogado y Cédula de ciudadanía, apoderado parte demandada
- Poder especial conferido para representar a al señor INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S..
- Carta de instrucciones para llenar pagaré.
- Contratos de compraventa de café con entrega futura Números:

- **CONTRATO: 4400060658**
- **CONTRATO 4400071746**
- **CONTRATO 4400070789**
- **CONTRATO 4400070787**
- **CONTRATO 4400071058**
- **CONTRATO 4400070788**
- **CONTRATO 4400071059**
- **CONTRATO 4400071746**
- **CONTRATO 4400068732**
- **CONTRATO 4400060206**
- **CONTRATO 4400047283**
- **CONTRATO 4400071057**
- **CONTRATO 4400070786**
- **CONTRATO 4400049727**
- **CONTRATO 4400055619**
- **CONTRATO 4400060202**

- Copia de la Resolución 009 de septiembre de 2022 por medio de la cual se determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y se resuelven objeciones.
- Copia de la demanda de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA en contra JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL con radicado: 05034311200120220012600

- Copia de la re-expresión de los estados financieros de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.
- Copia del Informe del Comité Departamental de Cafeteros al Municipio de Olaya, donde se analiza las afectaciones por los precios de los insumos en el convenio: Olaya – Informe convenio CN 2020 1679.PDF

**3. EXHIBICION DE DOCUMENTOS.** Muy atentamente solicito al despacho se ordene la exhibición de los siguientes documentos, cuyos originales se encuentran en poder de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA:

- Re-expresión de estados financieros del mes de septiembre de 2022, de la Cooperativa de Caficultores de Andes en Liquidación Forzosa.
- Resolución de RESOLUCIÓN No. 009 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022:

*“Por medio de la cual se determinan, gradúan, califican y clasifican los pasivos de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA y se resuelven objeciones”.*

**4. PRUEBA TRASLADADA:**

Solicito señor Juez con todo respeto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 185 del C.G.P., solicito se trasladen al proceso de la referencia, la demanda, las pruebas documentales y las que sean practicadas dentro del proceso distinguido así:

Radicado: 05034311200120220012600  
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.  
DEMANDADO: JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL  
CLASE DE PROCESO:VERBAL

**5. PRUEBA TESTIMONIAL:**

Solicito tener como testigos a las siguientes personas, las cuales declararán sobre los hechos de la demanda, las excepciones planteadas y la contestación de las mismas:

- LUZ MARÍA POSADA: Abogada de la Cooperativa de Caficultores de Andes.
- SANTIAGO DE JESUS VÉLEZ OSSA: Practicante adscrito a la División Jurídica de la Cooperativa de Caficultores de Andes.
- JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL: Exgerente de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES
- ALEJANDRO REVOLLO RUEDA: Ex Agente Especial de la Cooperativa de Caficultores de Andes en liquidación Forzosa designado por la Supersolidaria.
- Claudia Restrepo, Francisco Javier Velásquez Agudelo y Diego Rendón Rendon Exempleados de la Cooperativa de Caficultores de Andes en Liquidación Forzosa Administrativa.

Con la anteriores medios probatorios se pretende demostrar lo siguiente:

1.- Que el pagaré obrante en el proceso ejecutivo se derivó de los contratos de VENTA DE CAFÉ CON ENTREGA FUTURA"

2.- Que el título de recaudo, obrante en el expediente fue UN PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES, el cual fue llenado con extralimitación de las facultades otorgadas a la hoy demandante COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES EN LIQUIDACIÓN FORZOSA.

3. EL MONTO DEL PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES FUE LLENADO sin que mediara sentencia judicial que determinara que existió un incumplimiento contractual por parte del demandado.

4. Que se está tramitando un proceso Verbal en contra del señor JUAN DAVID RENDÓN CAÑAVERAL, por

supuestos malos manejos y extralimitación de las funciones asignadas en su condición de gerente de la COOPERATIVA.

5. La relación contractual que existió entre el la Cooperativa de Caficultores de Andes, hoy en liquidación forzosa administrativa y la sociedad Inversiones los Correos S.A.S.

#### **VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Código General del proceso: Artículo 96, 98, 164, 422 y siguientes.

Código Civil: Artículos 1494, ARTÍCULO 1870 y siguientes.

Código de Comercio: Artículos 619,620, 621, 622, 868 y siguientes.

#### **IX. ANEXOS:**

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

#### **X. NOTIFICACIONES**

**PARTE DEMANDADA:** en la dirección relacionada en la demanda del proceso.

El suscrito, en calidad de apoderado judicial: Recibiré las notificaciones en la Secretaría del

**Elkin Jaramillo Jaramillo**  
**Abogado**

despacho, correo electrónico [elkinjaramillo2012@hotmail.com](mailto:elkinjaramillo2012@hotmail.com)  
Teléfono: 3206877900, dirección Cra. 27 A #36 Sur  
150 Interior 120, Envigado Antioquia.

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elkin Jaramillo', written over a horizontal line.

**ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO,**  
C.C. 15.529.518  
T.P. Nro. 76.473 del C.S. DE LA J.

Andes, enero 22 de 2024

**DOCTOR  
CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO  
ANDES ANTIOQUIA  
E.S.D.**

**REFERENCIA: PODER**

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023-00213-00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO SINGULAR
<b>Demandante</b>	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
<b>Demandado</b>	INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR HUGO FERNANDO CORREA FRANCO

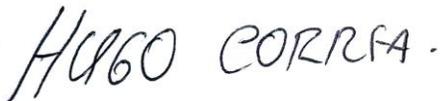
**HUGO FERNANDO CORREA FRANCO**, actuando a nombre y en representación legal de la sociedad INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S. NIT: 901.212.934-2 mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Jardín Ant., identificado como aparece al pie de mi correspondientes firma, manifiesto al Despacho que otorgo poder especial amplio y suficiente al abogado **ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con C.C. 15.529.518 de Andes y portador de La Tarjeta Profesional de Abogado número 76.473 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico de notificación elkinjaramillo2012@hotmail.com para que represente judicialmente a la sociedad demanda en el proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa de Caficultores de Andes en liquidación Forzosa Administrativa, radicado 2023 00213-00.

mi apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, sustituir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, interponer recursos y presentar excepciones, solicitar la nulidad de los documentos, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 manifiesto que el correo electrónico de mi apoderado es **elkinjaramillo2012@hotmail.com** el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,



**HUGO FERNANDO CORREA FRANCO**  
**C.C. 70.813.391**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**INVERSIONES LOS CORREAS S.A.S.**

ACEPTO



**ELKIN DARÍO JARAMILLO JARAMILLO**  
**C.C. 15.529.518**  
**T.P. Nro. 76.473 del C.S.J.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.529.518**

**JARAMILLO JARAMILLO**

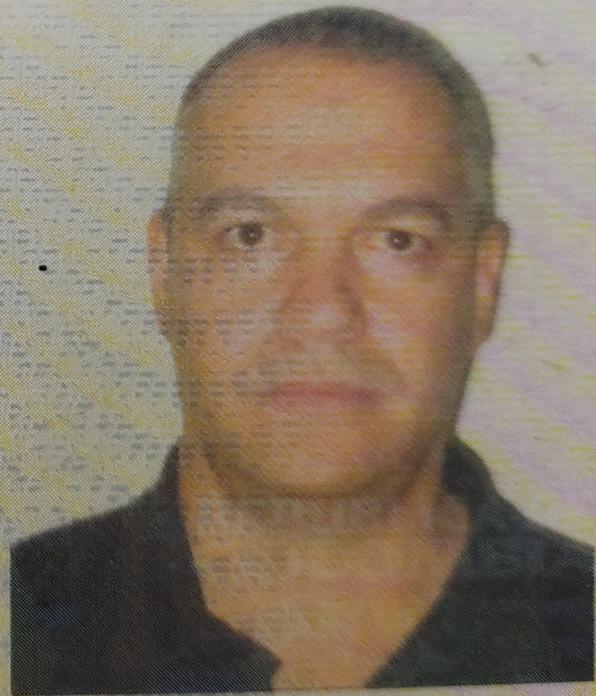
APELLIDOS

**ELKIN DARIO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15.529.518**

**JARAMILLO JARAMILLO**

APELLIDOS

**ELKIN DARIO**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

02-OCT-1968

**JARDIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

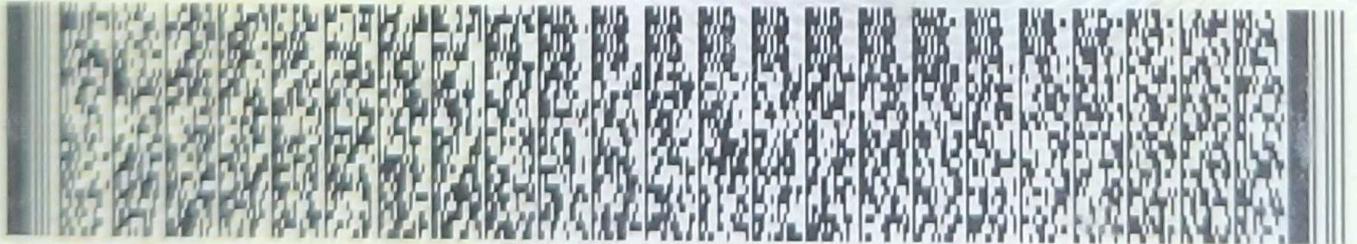
SEXO

**28-NOV-1986 ANDES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0101900-00577490-M-0015529518-20140527

0038812332A 1

2462898650

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

130629

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

76473

Tarjeta No.

96/01/30

Fecha de  
Expedición

94/12/15

Fecha de  
Grado

ELKIN DARÍO

JARAMILLO JARAMILLO

15529518

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional



DE MEDELLÍN

Universidad

*Edgardo Ulaya*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

*Elkin Jaramillo*



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200024949  
FECHA DE SUSCRIPCION  
16 de Agosto de 2020

N° CONTRATO 4400060202  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Mayo de 2021 al 30 de Junio de 2021

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE	94,0	KILOS NETOS	9.196
------------------	------	-------------	-------

MONTO ANTICIPADO

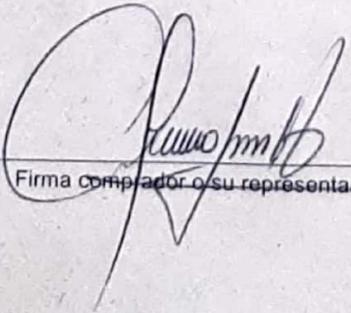
\$ 1.030.250

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 103.025

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 16 dias, del mes 08 del año 2020

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante.

HUGO CORREA  
Firma y c.c. vendedor



**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414741



### CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200016455  
FECHA DE SUSCRIPCION  
23 de Noviembre de 2019

N° CONTRATO 4400047283  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

#### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

#### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN DAVID RENDON CAÑAVERAL	CC	71.788.183
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

10.000

MONTO ANTICIPADO

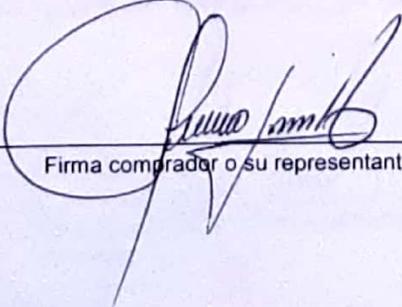
\$ 985.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 98.500

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 23 días, del mes 11 del año 2019.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

Hugo Correa  
Firma y c.c. vendedor



**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200018503  
FECHA DE SUSCRIPCION  
07 de Diciembre de 2019

N° CONTRATO 4400049727  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

8.000

MONTO ANTICIPADO

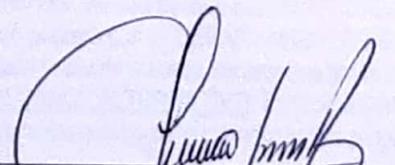
\$ 970.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 97.000

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 07 dias, del mes 12 del año 2019

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

HUGO CORNEJO  
Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381  
Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2  
ANDES, ANTIOQUIA  
Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200021339  
FECHA DE SUSCRIPCION  
14 de Marzo de 2020

N° CONTRATO 4400054098  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

12.297

MONTO ANTICIPADO

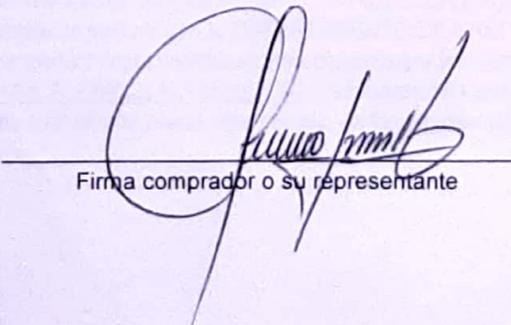
\$ 1.045.875

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 104.588

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 14 dias, del mes 03 del año 2020.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

Hugo Correa  
Firma y c.c. vendedor



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



### CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200022509  
FECHA DE SUSCRIPCION  
04 de Abril de 2020

N° CONTRATO 4400055619  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

#### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

#### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

10.000

MONTO ANTICIPADO

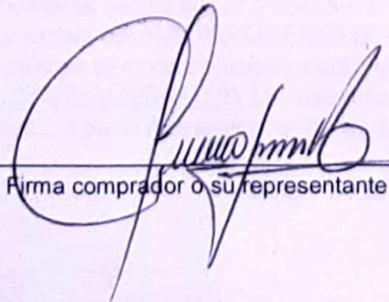
\$ 1.055.500

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 105.550

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 04 dias, del mes 04 del año 2020

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

HUGO CAIPIA  
Firma y c.c. vendedor



COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



### CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200029956  
FECHA DE SUSCRIPCION  
29 de Abril de 2021

N° CONTRATO 4400070786  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

#### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

#### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

10.000

MONTO ANTICIPADO

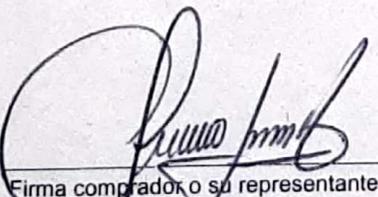
\$ 1.276.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 127.600

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 30 días, del mes 04 del año 2021.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

\_\_\_\_\_  
Firma y c.c. vendedor



**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



### CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200030210  
**FECHA DE SUSCRIPCION**  
07 de Mayo de 2021

N° CONTRATO 4400071057  
**PERIODO DE ENTREGA**  
01 de Septiembre de 2021 al 30 de Noviembre de 2021

#### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

#### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

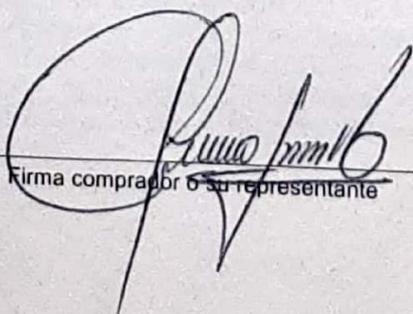
RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

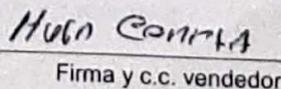
TIPO DE PRODUCTO	PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276		
CALIDAD	CANTIDADES		
RENDIMIENTO BASE	94,0	KILOS NETOS	10.970

MONTO ANTICIPADO	\$	1.390.000
PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE PERGAMINO	\$	139.000

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 07 días, del mes 05 del año 2021.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

  
Firma y c.c. vendedor

**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104

**CARATULA DE ACTO JURIDICO**

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200024953  
**FECHA DE SUSCRIPCION**  
16 de Agosto de 2020N° CONTRATO 4400060206  
**PERIODO DE ENTREGA**  
01 de Marzo de 2022 al 30 de Abril de 2022**VENDEDOR (EL CAFICULTOR)**

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

**COMPRADOR (LA COOPERATIVA)**

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

8.000

**MONTO ANTICIPADO**

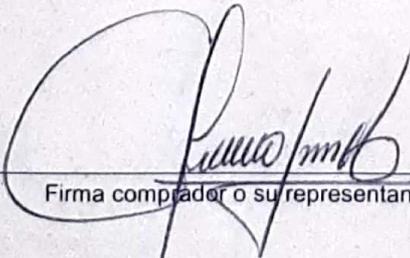
\$ 1.012.375

**PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO**

\$ 101.238

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 16 dias, del mes 08 del año 2020

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representanteHugo Correa  
Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200029957  
FECHA DE SUSCRIPCION  
29 de Abril de 2021

N° CONTRATO 4400070787  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Marzo de 2022 al 30 de Abril de 2022

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR INVERSIONES LOS CORREAS SAS  
ESTADO Asociado Cooperativa/Activo  
DIRECCION CR 55A 15 46

CEDULA/NIT 9012129342  
TIPO PJ  
TELEFONO 3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.  
REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO REVOLLO RUEDA  
LUGAR DE ENTREGA JARDIN - B104

NIT 8909076381  
CC 80.410.666

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

10.000

MONTO ANTICIPADO

\$ 1.260.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 126.000

Para constancia se firma en la ciudad de

Jardin

a los 30 dias, del mes 04 del año 2021

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

Firma comprador o su representante

Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381  
Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2  
ANDES, ANTIOQUIA  
Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200025215  
FECHA DE SUSCRIPCION  
27 de Agosto de 2020

N° CONTRATO 4400060658  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Mayo de 2022 al 30 de Junio de 2022

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

8.000

MONTO ANTICIPADO

\$ 1.078.125

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 107.813

Para constancia se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_ dias, del mes \_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

Firma comprador o su representante

Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381  
Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2  
ANDES, ANTIOQUIA  
Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200030211  
**FECHA DE SUSCRIPCION**  
07 de Mayo de 2021

N° CONTRATO 4400071058  
**PERIODO DE ENTREGA**  
01 de Septiembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2022

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

14.194

MONTO ANTICIPADO

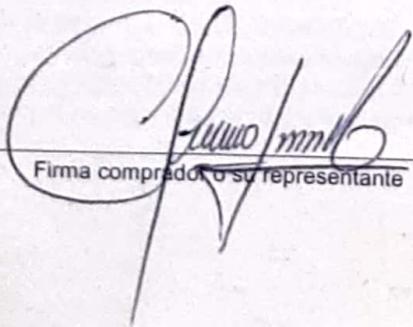
\$ 1.376.000

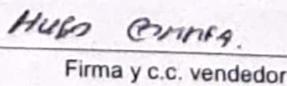
PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 137.600

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 07 dias, del mes 05 del año 2021

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

  
Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200028575  
**FECHA DE SUSCRIPCION**  
24 de Febrero de 2021

N° CONTRATO 4400068732  
**PERIODO DE ENTREGA**  
01 de Septiembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2022

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

13.747

**MONTO ANTICIPADO**

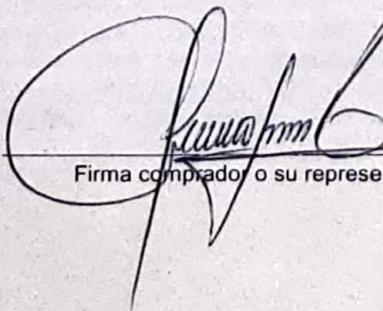
\$ 1.118.625

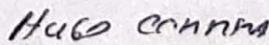
**PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO**

\$ 111.863

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 25 dias, del mes 02 del año 2021

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

  
Firma y c.c. vendedor



**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.**

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200029958  
**FECHA DE SUSCRIPCION**  
29 de Abril de 2021

N° CONTRATO 4400070788  
**PERIODO DE ENTREGA**  
01 de Septiembre de 2022 al 30 de Noviembre de 2022

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR INVERSIONES LOS CORREAS SAS

ESTADO Asociado Cooperativa/Activo

DIRECCION CR 55A 15 46

CEDULA/NIT 9012129342

TIPO PJ

TELEFONO 3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

REPRESENTANTE LEGAL ALEJANDRO REVOLLO RUEDA

LUGAR DE ENTREGA JARDIN - B104

NIT 8909076381

CC 80.410.666

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE 94,0

KILOS NETOS 10.000

**MONTO ANTICIPADO**

\$ 1.249.000

**PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE**

\$ 124.900

**PERGAMINO**

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 30 dias, del mes 04 del año 2021

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

Firma comprador o su representante

Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200030824  
FECHA DE SUSCRIPCION  
30 de Mayo de 2021

N° CONTRATO 4400071746  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Diciembre de 2022 al 28 de Febrero de 2023

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE	94,0	KILOS NETOS	17.956
------------------	------	-------------	--------

MONTO ANTICIPADO

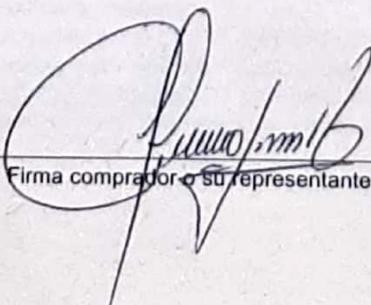
\$ 1.413.250

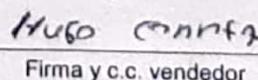
PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 141.325

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 30 dias, del mes 05 del año 2021

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

  
Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200029959  
FECHA DE SUSCRIPCION  
29 de Abril de 2021

N° CONTRATO 4400070789  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Marzo de 2023 al 30 de Abril de 2023

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

10.000

MONTO ANTICIPADO

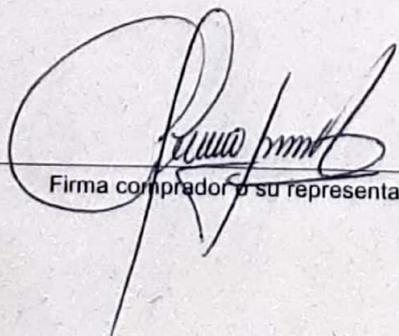
\$ 1.241.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 124.100

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 30 días, del mes 04 del año 2021.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

Hugo Comita  
Firma y c.c. vendedor



# COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.

Nit - 8909076381

Cra. 50 No. 49A - 52 Ed. del Café. Piso 2

ANDES, ANTIOQUIA

Tel: (94)8414741 - (094)8414104



## CARATULA DE ACTO JURIDICO

CONTRATO DE VENTA DE CAFE CON ENTREGA FUTURA

N° OFERTA 6200030212  
FECHA DE SUSCRIPCION  
07 de Mayo de 2021

N° CONTRATO 4400071059  
PERIODO DE ENTREGA  
01 de Marzo de 2023 al 30 de Abril de 2023

### VENDEDOR (EL CAFICULTOR)

CAFICULTOR	INVERSIONES LOS CORREAS SAS	CEDULA/NIT	9012129342
ESTADO	Asociado Cooperativa/Activo	TIPO	PJ
DIRECCION	CR 55A 15 46	TELEFONO	3113981228

### COMPRADOR (LA COOPERATIVA)

RAZON SOCIAL	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.	NIT	8909076381
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	CC	80.410.666
LUGAR DE ENTREGA	JARDIN - B104		

TIPO DE PRODUCTO

PERGAMINO SECO GENERICO - 11002276

CALIDAD

CANTIDADES

RENDIMIENTO BASE

94,0

KILOS NETOS

20.000

MONTO ANTICIPADO

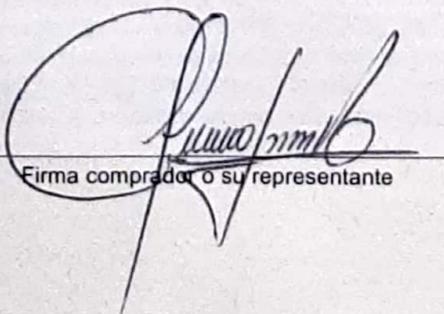
\$ 1.372.000

PRECIO BASE DE LIQUIDACION POR ARROBA DE  
PERGAMINO

\$ 137.200

Para constancia se firma en la ciudad de Jardin a los 07 dias, del mes 05 del año 2021.

El contrato de venta de café con entrega futura que se suscribe está conformado por la presente carátula y las condiciones generales anexas.

  
Firma comprador o su representante

HUGO CORREA  
Firma y c.c. vendedor

